RESOLUCIÓN Número: 2024/11987 de fecha 18/11/2024

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2024, registro número 2024028312 y fecha 30 de septiembre de 2024, registro número 2024041149, tiene entrada en este Cabildo Insular, la solicitud de la subvención nominativa a favor de la Asociación Canaria de Operadores del Tabaco, para el proyecto "DIGITALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TABACO".

SEGUNDO.- Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de enero de 2024, modificado por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, en el área de Comercio, incluyendo la línea 17 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CANARIA DE OPERADORES DEL TABACO (ACOTABACO) PROY, DIGITALIZ Y TRAZAB DE PROMOC TABACO" a favor de ACOTABACO, por importe de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00€), existiendo crédito para dicha actividad en la aplicación presupuestaria 431/48908, del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular.

TERCERO.- Constatado que la Asociación Canaria de Operadores del Tabaco - ACOTABACO, no está incursa en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario, habiendo acreditado que está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social, así como con la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma, encontrándose los certificados que lo verifican incorporados al expediente electrónico.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se emite informe favorable por la Jefa del Servicio de Presidencia.

QUINTO.- Visto el informe de reparo nº 2024/6841 de fecha 8 de noviembre de 2024, se subsanan los errores materiales apreciados.

FUNDAMENTOS:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*."

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que "a efectos de lo dispuesto en el artículo *22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "*el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su apartado 1, letra d) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente (entre las que se encuentra, los Cabildos Insulares), en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación.

TERCERO.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, transcribe en su artículo 8, apartado 1, letra d), como competencia propia de los Cabildos lo dicho en la Ley 7/1985, añadiendo en la letra b), con carácter genérico, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, en el artículo 6 de la misma Ley 8/2015, se establece que "en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: g) Ferias y mercados insulares y h) Defensa del consumidor.

CUARTO.- Corresponde la competencia para resolver el procedimiento, a Dª Miriam Perestelo Rodríguez, como Consejera Insular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Base nº 27 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 y en consonancia con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Conceder una subvención de acuerdo al siguiente detalle:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN CANARIA DE OPERADORES DEL TABACO (ACOTABACO)	G55446140	66.149,09 €

Segundo.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE*: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.*

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN*: El objeto de la subvención es apoyar a los negocios del puro en la Isla de La Palma, centrándose en fortalecer y promover la industria tabacalera local, así como en respaldar el desarrollo socioeconómico de la comunidad relacionada con esta actividad conforme a la memoria presentada el día 12 de julio de 2024, registro de entrada 2024028312 y el día 30 de septiembre de 2024, registro de entrada 2024041148.*

C. GASTOS SUBVENCIONABLES*: Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.*

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiendo como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

- Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales.

- Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificado, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

b) Gastos corrientes directos derivados de la realización del proyecto (material no inventariable o fungible, etc) hasta el 100% de su valor.

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad. (Hasta un 5% del total de la cantidad concedida).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal y laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo. En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de quince mil (15.000,00 €) euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada siempre que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

D. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO*: Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*

1) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
2) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.*
3) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
4) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.*
5) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).*
6) *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.*

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

E. ***PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA****: Desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

F. ***PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:*** *El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2025 (inclusive).*

G. ***IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR****: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo la totalidad del importe de la cantidad concedida.*

H. ***FORMA DE PAGO****: La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

I. ***RÉGIMEN DE GARANTÍAS****: En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la Asociación beneficiaria, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.*

J. ***REINTEGRO:*** *Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

K. ***CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN****: La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.*

L. ***CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN****.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.
Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

M. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.*
2. *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
3. *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
4. *Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.*
5. *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.*
6. *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
7. *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

N. COMPATIBILIDAD: *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

O. PUBLICIDAD: *Siempre que se haga DIFUSIÓN y PUBLICIDAD, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actividad al amparo de la presente subvención, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la financiación o cofinanciación de las entidades intervinientes. Asimismo, el logotipo del Cabildo Insular de La Palma deberá estar siempre presente en cualquier actividad objeto de esta subvención.*

P. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*:*

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación

2. Certificado de gastos emitido electrónicamente por el Secretario de la Entidad debidamente firmado por el representante y en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizado y pagados con cargo a la subvención, la relación clasificada de los gastos de la actividad, así como, en su caso, otras ayudas o aportaciones recibidos de otras Entidades.

3. Facturas de los gastos subvencionables. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Es decir:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Se deberá acreditar el pago de las facturas mediante:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a trescientos euros (300€) y la suma total de los mismos no supere el 10% de la cantidad total de la subvención. Se deberá presentar un recibo detallando el concepto y debidamente firmado por el perceptor.

4. En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante la aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.

5. En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

*6. En su caso, **la carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la Asociación Canaria de Operadores del Tabaco, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48908 **"**SUBV. DIGITALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TABACO" del vigente Presupuesto, por importe de sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve euros con nueve céntimos (66.149,09 €).

Cuarto.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2019, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 18/11/2024 a las 8:56:26 por MIRIAM PERESTELO RODRIGUEZ

Firmado electronicamente el día 18/11/2024 a las 10:37:55 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250363642223477061
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/